



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

4 de octubre de 1996

Núm. 42-2

PROPOSICION DE LEY

122/000030 **Reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Especies Naturales de la Flora y Fauna Silvestres.**

Presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Corrección de error.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000030.

AUTOR: Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Corrección de error en su Proposición de Ley de reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Especies Naturales de la Flora y Fauna Silvestres.

Acuerdo:

Tener por corregida la iniciativa de referencia, trasladar al Gobierno, publicar en el Boletín y notificar al Grupo autor de la iniciativa el presente acuerdo.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 1996.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, en calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene el honor de presentar la siguiente corrección de error a la Proposición de Ley presentada por este Grupo con fecha de 18 de junio de 1996 y con número de registro 2707.

Corrección:

En el artículo único dice:

«La Administración competente podrá dejar sin efecto las prohibiciones establecidas en los artículos 26.4 y 34 b), para permitir, en los lugares tradicionales y en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas aves en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de las especies», debe decir:

Artículo único «(...) la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies cinegéticas en pequeñas cantidades (...)»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 1996.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**